O R D E N A N Z A Nº 1353/2006

VISTO: El Expte. C.D. Nº 3458/06 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota Nº 165/06 del 11/04/2006 elevada por Director Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. José Luís Menna, mediante la cual remite un ejemplar del Convenio firmado en el mes de Agosto de 2005 entre el Ministerio de Producción y turismo y las Municipalidad de la Región Sur: Villa Pehuenia, Aluminé, Las Coloradas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa Traful y Villa La Angostura, a los efectos de conformar la Unidad de de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Unidad de Gestión será, realizar los estudios de alternativas adaptables a la problemática ambiental de la región y seleccionar un método de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la Región Sur de la Provincia del Neuquén.-

Que, mediante Decreto Nº 483/06 de fecha 29/03/2006, se ratifica el citado Convenio, y se integra a la localidad de Piedra del Águila, a las Municipalidades de la Región Sur de la Provincia del Neuquén, comprendida en el Convenio mencionado, a los efectos de que forme parte de la Unidad de Gestión.-

Que, el Capítulo I "Declaración Ambiental, Artículo Nº 192 de la Carta Orgánica Municipal, establece que: "La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido".-

Que, en vista de las consideraciones reseñadas y conforme lo establecido lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc. "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 10/05/2006, conforme lo expresado en Despacho Nº 021/06 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, resuelve por unanimidad ratificar el convenio en cuestión, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Convenio firmado en el mes de Agosto de 2005 entre el Ministerio de Producción y Turismo y las Municipalidad de la Región Sur: Villa Pehuenia, Aluminé, Las Coloradas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa Traful y Villa La Angostura, para conformar la Unidad de Gestión, el cual integra la presente como "Anexo I"; con la integración de la localidad de Piedra del Águila, conforme Decreto Nº 483/06 de fecha 29/03/2006.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de la Producción y Turismo, y las Municipalidades de Villa Pehuenia, Aluminé, Las Coloradas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa Traful, Villa La Angostura, y Piedra del Águila.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias Nº 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo Nº 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1277/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES